

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en los Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Luis Hermo Fajardo.
Nombre del vivero: «L. H. núm. 1».
Concesionario: Don Luis Hermo Fajardo.
Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Juan Manuel Chouza Pousa.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Nombre del vivero: «C. P. L. número 3».
Concesionario: Doña María Celia Pazos Luaces.
Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel López del Río.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Nombre del vivero: «C. P. L. núm. 4».
Concesionario: Doña María Celia Pazos Luaces.

Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel López del Río.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de agosto de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,782	59,962
1 Dólar canadiense	55,196	55,362
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,299	167,802
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	119,815	120,175
1 Marco alemán	15,005	15,050
100 Liras italianas	9,625	9,653
1 Florin holandés	16,563	16,612
1 Corona sueca	11,518	11,552
1 Corona danesa	8,643	8,669
1 Corona noruega	8,357	8,382
1 Marco finlandés	18,561	18,616
100 Chelines austriacos	231,693	232,390
100 Escudos portugueses	208,512	209,139

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LILLO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Juez de Primera Instancia de Lillo (Toledo).

Por el presente hago saber, a los fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial don José Zaragoza García-Vaquero, vecino de Villacañas.

Lillo, 9 de agosto de 1963.—El Juez de Primera Instancia, Enrique Calderón.—El Secretario, P. S., Ricardo Serrano.—5.485

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramitan autos entre las partes que después se dirán en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de agosto de 1963, el señor don Victoriano Juvencio Escribano Ruipérez, accidentalmente Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una, como demandante, «Cobasa, S. A.», representado por el Procurador don Pascual García Porras y defendido por el Letrado don Fernando Salas Viu, contra don José García García, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad;

Fallo que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate

en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don José García García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor «Cobasa, S. A.», de la cantidad de 38.185 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Juvencio Escribano (rubricado).—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, P. S., Pedro Garcés (rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a don José García García mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, en Madrid, a 13 de agosto de 1963.—El Secretario, Pedro Garcés.—5.892-3.

VALENCIA

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Construcciones Generales Mediterráneas S. A.», abreviadamente «Conce-mesa», representada por el Procurador

don Francisco Baixauli Cuiñat, habiéndose acordado por proveído de esta fecha tener por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos de dicha entidad, y que queden intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo fin han sido designados como interventores don Vicente Climent López y don Vicente Andreu Iborra, profesores mercantiles, y al Banco de Aragón, en la persona apoderada que se designa, como acreedor.

Lo que se hace público para general conocimiento a los fines dispuestos en la Ley de 26 de julio de 1922 sobre Suspensión de Pagos.

Dado en Valencia a 10 de agosto de 1963.—El Juez de Primera Instancia, Daniel Ferrer Martín.—El Secretario (ilegible).—5.476.

EDICTOS

Juzgados militares

Don José Sánchez Baena, Teniente Legionario con destino en el Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, Juez Instructor de las diligencias previas número 182 de 1961, instruidas en averiguación de las causas que motivaron las lesiones sufridas por el que fué legionario de este Tercio Pedro Sánchez Cera, en fecha 19 de septiembre de 1961.

Por medio del presente hago saber: Que por Decreto de la Autoridad judicial de Canarias dichas diligencias previas fueron declaradas terminadas sin declaración de responsabilidad en fecha 27 de marzo del corriente año.

Y para que así conste y sirva de notificación al ex legionario Pedro Sánchez Cera, firmo la presente en Anjum (Sahara) a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Teniente Juez Instructor, José Sánchez Baena.—2.700.